RESOLUCION 322/2002
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Beneficiarios que demanden asistencia en los hospitales públicos de autogestión. Documentación requerida. Derogación de la res. 74/2000 (S.S.Sal.).
del 21/08/2002; Boletín Oficial 27/08/2002

VISTO Bs. As., 21/8/2002Visto el Decreto N° 939/2000, la Resolución N° 074/00 SSSALUD y la Resolución N° 487/02 del Ministerio de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el Decreto citado en el Visto creó el Régimen de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.
Que en dicha normativa se establecieron una serie de lineamientos que regulan el procedimiento de facturación y cobro de las prestaciones efectuadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada a favor de los beneficiarios de los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud a que hace referencia el artículo 1° del Decreto N° 9/93.
Que la Resolución N° 074/00- SSSALUD establece las normas y requisitos que deben cumplimentar los Hospitales Públicos de Autogestión (hoy Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada) cuando los beneficiarios de las Obras Sociales demanden asistencia a través de los mismos.
Que asimismo, determina los procedimientos y documentación que los Hospitales Públicos deben presentar ante la Superintendencia de Servicios de Salud para que ésta proceda al pago a través del sistema de débito automático de las facturas adeudadas a los Hospitales por los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud.
Que el Ministerio de Salud, con fecha 21 de Agosto de 2002 dictó la Resolución N° 487 por la que se regulan las normas y los procedimientos para la presentación y cobro de las facturaciones de las prestaciones médico-asistenciales brindadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada a los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud.
Que en virtud de lo dispuesto en el CONSIDERANDO precedente, correspondería derogar la Resolución N° 074/00 SSSALUD.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.
Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 112/02 P.E.N.
Por ello,
EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° - Derogar la Resolución N° 074/00-SSSALUD.
Art. 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Rubén H. Torres.

Copyright © BIREME

Contáctenos